BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

949 88 75 72

Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 224, fecha: miércoles, 25 de Noviembre de 2020

SUMARIO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO
CONCESIÓN DE AGUAS A JOSE DAVID LOPE PICAZO E INMACULADA CONCEPCIÓN LOPE PICAZO BOP-GU-2020 - 3098

CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL TAJO
CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS CON DESTINO A USO DE RIEGO. DAVID SEDANO ENCINAS BOP-GU-2020 - 3099

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO
CONCESIÓN DE AGUAS A NOMBRE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES PEÑA DE LA MORA BOP-GU-2020 - 3100

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO
CONCESIÓN DE AGUAS A NOMBRE DE LAURA PIÑEIRO SANZ BOP-GU-2020 - 3101

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO
ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA BOP-GU-2020 - 3102

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO
CONCESIÓN DE AGUAS BOP-GU-2020 - 3103

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES DETRAÍDAS DELRÍO GALLO PARA RIEGO BOP-GU-2020 - 3104

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

CONCESIÓN DE AGUAS ADME, S.L. BOP-GU-2020 - 3105

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

CONCESIÓN DE AGUAS A NOMBRE DE FRANCISCO JAVIER ALBARSANZ IÑIGO BOP-GU-2020 - 3106

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

CONCESIÓN DE AGUAS ANOMBRE DE AGROPECUARIA PALACIO, S.A. BOP-GU-2020 - 3107

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

CONCESIÓN DE AGUAS A CINEGÉTICA CABEZA MARTA, S.L. BOP-GU-2020 - 3108

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL CONCURSO OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA DE 1 PLAZA DE OFICIAL (MAQUINARIA) BOP-GU-2020 - 3109

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

ANUNCIO TRATAMIENTOS PREVENTIVOS CARRETERAS DE HUETOS, CARRASCOSA DE TAJO Y OTER, RELATIVO A LAS AYUDAS PARA LA ELABORACIÓN Y REVISIÓN DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN FORESTAL BOP-GU-2020 - 3110

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

ANUNCIO DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL BOP-GU-2020 - 3111

AYUNTAMIENTO DE VALDESOTOS

TRABAJOS SELVICULTURA PREVENCIÓN INCENDIOS PISTA CANAL (VADO-PONTON DE LA OLIVA) BOP-GU-2020 - 3112

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS POR EMERGENCIA SOCIAL A FAMILIAS Y PERSONAS FÍSICAS DEL MUNICIPIO DE TÓRTOLA DE HENARES BOP-GU-2020 - 3113

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA REGLAMENTO DE USO DEL ESCUDO HERÁLDICO E IMAGOTIPOS BOP-GU-2020 - 3114

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 3/2020 BOP-GU-2020 - 3115

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 4/2020 BOP-GU-2020 - 3116

AYUNTAMIENTO EL RECUENCO

TRABAJOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN LAS FRANJAS ADYACENTES A LA CARRETERA CM 2015, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL RECUENCO BOP-GU-2020 - 3117

AYUNTAMIENTO DE QUER

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO BOP-GU-2020 - 3118

AYUNTAMIENTO DE EL POBO DE DUEÑAS

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 01/2020 BOP-GU-2020 - 3119

AYUNTAMIENTO DE EL POBO DE DUEÑAS

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 02/2020 BOP-GU-2020 - 3120

AYUNTAMIENTO DE EL POBO DE DUEÑAS

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 03/2020 BOP-GU-2020 - 3121

AYUNTAMIENTO DE MAZARETE

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 8/2020 DEL PRESUPUESTO 2020 BOP-GU-2020 - 3122

AYUNTAMIENTO DE MATILLAS

PRESUPUESTOS GENERALES 2020 BOP-GU-2020 - 3123

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

EDICTO. APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO. CRÉDITO EXTRAORDINARIO BOP-GU-2020 - 3124

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N. 7/2020 AL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA BOP-GU-2020 - 3125

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

ANUNCIO CALIFICACIONES DEFINITIVAS SEGUNDO EJERCICIO Y TOTAL FINAL DE LA OPOSICIÓN AUXILIAR ADMINISTRATIVO BOP-GU-2020 - 3126

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LAS DOS CAMPIÑAS

APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO BOP-GU-2020 - 3127

EATIM DE ROMANCOS

ANUNCIO MODIFICACIÓN DE PRESUPUEST NÚM. 7/2020. SUPLEMENTO DE CRÉDITO BOP-GU-2020 - 3128

EATIM DE ROMANCOS

ANUNCIO MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO NÚM. 6/2020. CRÉDITO EXTRAORDINARIO BOP-GU-2020 - 3129

EATIM DE ROMANCOS

ANUNCIO MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO NÚM. 5/2020. TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS BOP-GU-2020 - 3130

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

CONCESIÓN DE AGUAS A JOSE DAVID LOPE PICAZO E INMACULADA CONCEPCIÓN LOPE PICAZO

3098

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha sido solicitada la concesión de aguas que se describe a continuación:

- Referencia expediente: C-0055/2020
- Solicitante: José David Lope Picazo (***1198**) e Inmaculada Concepción Lope Picazo (***0980**)
- Tipo de solicitud: Concesión de Aguas
- Descripción: Concesión de aguas subterráneas, con destino a riego de 4,4658 ha de encinas truferas por microaspersión
- Caudal de agua solicitado: 7 l/s
- Volumen máximo anual: 9824 m^3
- Volumen máximo mensual: 2456 m^3
- Destino del aprovechamiento: Riego de las parcelas 13 y 16 del polígono 506
- Acuífero: 03.99_De interés local
- Ubicación de la toma: Coordenadas UTM ETRS89 X: 535 261; Y: 4 513 642 huso 30, parcela 16 del polígono 506
- Término municipal donde se localiza la actuación: Val de San García-Cifuentes (Guadalajara).

De conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, para que quien lo desee pueda examinar la documentación del expediente.

Para ello, se deberá remitir antes de la finalización de dicho plazo, una petición expresa al correo habilitado al efecto (informacion@chtajo.es), indicando en el asunto el texto "información pública" seguido de la referencia del expediente. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre, apellidos, DNI y dirección de notificación. A la dirección de correo electrónico desde la que realice la solicitud le llegará un aviso informándole de la puesta a disposición de la información en la sede electrónica de la Administración, a la que podrá acceder previa identificación.

Durante este plazo, quien se considere afectado por esta petición podrá presentar sus reclamación mediante escrito razonado, que se hará efectiva por cualquiera de los medios habilitados según la Ley de Procedimiento Administrativo, y se dirigirá, indicando la referencia C-0055/2020, a:

Confederación Hidrográfica del Tajo

Comisaría de Aguas

Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico

En Madrid, a 3 de noviembre de 2020. La Jefa del Servicio, Mireia Garcia Cuenca Fernandez

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL TAJO

CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS CON DESTINO A USO DE RIEGO. DAVID SEDANO ENCINAS

3099

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha sido solicitada la concesión de aguas que se describe a continuación:

- Referencia expediente: C-0310/2020
- Solicitante: David Sedano Encinas (***3625**)
- Tipo de solicitud: Concesión de aguas
- Descripción: Concesión de aguas subterráneas con destino a uso riego
- Caudal de agua solicitado: 2,51 l/s
- Volumen máximo anual: 8400 m^3
- Destino del aprovechamiento: Usos agropecuarios-Regadío
- Acuífero: La Alcarria (ES030MSBT030.008)
- Coordenadas UTM ETRS-89 (HUSO 30) (X,Y): (511 225, 4 501 890)
- Término municipal donde se localiza la actuación: Balconete - Brihuega (Guadalajara)

De conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, para que quien lo desee pueda examinar la documentación del expediente.

Para ello, se deberá remitir antes de la finalización de dicho plazo, una petición expresa al correo habilitado al efecto (informacion@chtajo.es), indicando en el asunto el texto "información pública" seguido de la referencia del expediente. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre, apellidos, DNI y dirección de notificación. A la dirección de correo electrónico desde la que realice la solicitud le llegará un aviso informándole de la puesta a disposición de la información en la sede electrónica de la Administración, a la que podrá acceder previa identificación.

Durante este plazo, quien se considere afectado por esta petición podrá presentar sus reclamación mediante escrito razonado, que se hará efectiva por cualquiera de los medios habilitados según la Ley de Procedimiento Administrativo, y se dirigirá, indicando la referencia C-0310/2020, a:

Confederación Hidrográfica del Tajo

Comisaría de Aguas

Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico

En Madrid a 1 de octubre de 2020. La Jefa de Servicio Mireia-García Cuenca Fernández

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

CONCESIÓN DE AGUAS A NOMBRE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES PEÑA DE LA MORA

3100

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo, ha sido otorgada una concesión de aguas con las características que se indican a continuación y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada:

- Referencia expediente: C-0007/2017

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

TITULAR: COMUNIDAD DE REGANTES PEÑA DE LA MORA (***3185**)

USO: Riego

CLASIFICACIÓN DEL USO: Artículo 49bis del RDPH. Apartado 1.b.1º Usos agropecuarios- Regadío

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 10 431,10

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m3): 3477,0

MODULACIÓN MENSUAL (m3):

ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
0	0	0	0	0	1738,5	3477,0	3477,0	1738,1	0	0	0

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 2,77

PLAZO: 25 años

TITULO QUE AMPARA EL DERECHO: Concesión otorgada por resolución de la

Confederación Hidrográfica del tajo de esta fecha

Nº DE CAPTACIONES: 1

Nº DE USOS: 1

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN

PROCEDENCIA DEL AGUA: arroyo Peña de la Mora

MASA DE AGUA: ES030MSPF0207010

TIPO DE CAPTACION: Toma directa en cauce

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 10 431,10

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m3): 3477,0

MODULACIÓN MENSUAL (m3):

ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
0	0	0	0	0	1738,5	3477,0	3477,0	1738,1	0	0	0

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 2,77

COTA (m): 1042,67

POTENCIA INSTALADA (CV): 2,1

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

Provincia: Guadalajara

Término Municipal: El Sotillo

Coord. U.T.M. ETRS89 (X,Y): 531 455, 4 526 894

Huso: 30

CARACTERÍSTICAS DEL USO

USO: Riego

CLASIFICACIÓN DEL USO: Artículo 49bis del RDPH. Apartado 1.b.1º Usos agropecuarios- Regadío

CONSUNTIVO: Sí

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 10 431,10

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m3): 3477,0

MODULACIÓN MENSUAL (m3):

ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
0	0	0	0	0	1738,5	3477,0	3477,0	1738,1	0	0	0

SUPERFICIE REGABLE (ha): 11,59

SUPERFICIE CON DERECHO A RIEGO (ha): 11,59

SISTEMA DE RIEGO: Microaspersión

TIPO DE CULTIVO: Encinas micorrizadas

LOCALIZACIÓN:

T.M. (Provincia)	Parcela	Superficie de riego (has)
El Sotillo (Guadalajara)	Parcela 4 polígono 502	0,29
	Parcela 5 polígono 502	1,55
	Parcela 100 polígono 503	0,23
	Parcela 33 polígono 505	2,34
	Parcela 19 polígono 501	1,26
	Parcela 36 polígono 505	1,45
	Parcela 18 polígono 504	1,56
	Parcela 34 polígono 505	2,91

En Madrid a 23 de octubre de 2020. La Jefa de Servicio Mireia García-Cuenca Fernández

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

CONCESIÓN DE AGUAS A NOMBRE DE LAURA PIÑEIRO SANZ

3101

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha sido solicitada la concesión de aguas que se describe a continuación:

- Referencia expediente: C-0372/2019
- Solicitante: Laura Piñeiro Sanz (***0027**), Alberto Navarro Peromingo (***4462**)
- Tipo de solicitud: Concesión de Aguas

- Descripción: Concesión de aguas superficiales
- Caudal de agua solicitado: 0,40 l/s
- Volumen máximo anual: 252 m3
- Volumen máximo mensual: 65 m3
- Destino del aprovechamiento: Uso doméstico sin bebida para 4 personas, riego de zonas ajardinadas y llenado de piscina.
- Cauce: río Tajo (embalse Bolarque)
- Ubicación de la toma: Coordenadas UTM ETRS89 X: 519 190; Y: 4 480 632 huso 30
- Lugar del uso: UR Carrascosilla, 39
- Término municipal donde se localiza la actuación: Sacedón (Guadalajara)

De conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, para que quien lo desee pueda examinar el expediente de referencia en las dependencias de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo situadas en Madrid, Avda. de Portugal nº 81, 1ª Planta.

Durante este plazo, quien se considere afectado por esta petición podrá presentar sus reclamación mediante escrito razonado, que se hará efectiva por cualquiera de los medios habilitados según la Ley de Procedimiento Administrativo, y se dirigirá, indicando la referencia C-0372/2019, a:

Confederación Hidrográfica del Tajo
Comisaría de Aguas
Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico

En Madrid a 16 de julio de 2020. El Jefe de Sección Alejandro Clemente García

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

3102

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo, ha sido otorgada una concesión de aguas con las características que se indican a continuación y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada:

- Referencia expediente: C-0138/2018

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

TITULAR: Juan Ferrer Carralafuente (***5474**)

USO: Uso ganadero

CLASIFICACIÓN DEL USO: Artículo 49bis del RDPH. Apartado 1.b.2º. Ganadería

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m^3): 9198

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m^3): 833

MODULACIÓN MENSUAL (m^3):

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
680	680	765	765	765	833	833	833	833	765	765	680

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 1,23

PLAZO: 25 años

TITULO QUE AMPARA EL DERECHO: Concesión otorgada por resolución de la Confederación Hidrográfica del tajo de esta fecha

OBSERVACIONES: Los valores máximos característicos del aprovechamiento son limitativos.

Nº DE CAPTACIONES: 1

Nº DE USOS: 1

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN

PROCEDENCIA DEL AGUA: Unidad hidrogeológica 03.99 (Acuíferos de interés local)

MASA DE AGUA: No definida

TIPO DE CAPTACION: Sondeo

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m^3): 9198

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m^3): 833

MODULACIÓN MENSUAL (m^3):

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
680	680	765	765	765	833	833	833	833	765	765	680

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 1,23

DIÁMETRO (m): 0,2

PROFUNDIDAD (m): 175

COTA: 1083,338

POTENCIA INSTALADA (CV): 3

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

Provincia: Guadalajara

Término Municipal: Peralveche

Localidad: Villaescusa de Palósitos

Referencia Catastral: 19260B002000110000YP

Parcela: 11

Polígono: 2

Coord. UTM ETRS89 X,Y: 537 397, 4 494 854

Huso: 30

OBSERVACIONES: Del sondeo se derivan las aguas a una balsa reguladora, de 16 000 m^3 de capacidad, ubicada en la parcela 5 del polígono 2, en un punto de coordenadas ETRS89 X: 537 397; Y: 4 494 854 huso 30, desde la que se distribuye el agua a los 12 abrevaderos.

CARACTERÍSTICAS DEL USO

USO: Uso ganadero

CLASIFICACIÓN DEL USO: Artículo 49bis del RDPH. Apartado 1.b.2º. Ganadería

CONSUNTIVO: Sí

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m^3): 9128

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m^3): 833

MODULACIÓN MENSUAL (m^3):

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
680	680	765	765	765	833	833	833	833	765	765	680

Nº DE CABEZAS DE GANADO A ABASTECER: 600 cabezas de ganado vacuno de engorde

LOCALIZACIÓN:

Localidad	Término Municipal	Provincia	Polígono	Parcela
Villaescusa de Palósitos	Peralveche	Guadalajara	2	2, 3, 4, 5 y 11

En Madrid a 7 de septiembre de 2020. El Comisario de Aguas Javier Díaz Regañón Jiménez

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

CONCESIÓN DE AGUAS

3103

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 22 de octubre de 2020, ha sido otorgada una concesión de aguas con las características que se indican a continuación y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada:

- Referencia expediente: C-0136/2019

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

TITULAR: Santos Machuca Ramos (***4782**) y Marina Santamaría Sigüenza (***6543**)

USO: Riego

CLASIFICACIÓN DEL USO: Usos agropecuarios. Regadíos. Apartado b) 1º del art. 49 bis del RDPH

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m^3): 13 934

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m^3): 6730

MODULACIÓN MENSUAL (m^3):

ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
0	0	0	392	3103	6730	3709	0	0	0	0	0

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 3,47

PLAZO: 25 años

TITULO QUE AMPARA EL DERECHO: Concesión otorgada por resolución de la

Confederación Hidrográfica del tajo de esta fecha

OBSERVACIONES: Los valores máximos característicos del aprovechamiento son limitativos.

Nº DE CAPTACIONES: 1

Nº DE USOS: 1

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN

PROCEDENCIA DEL AGUA: 03.06_La Alcarria

MASA DE AGUA: La Alcarria (ES030MSBT030.008)

TIPO DE CAPTACION: Sondeo

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m^3): 13 934

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m^3): 6730

MODULACIÓN MENSUAL (m^3):

ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
0	0	0	392	3103	6730	3709	0	0	0	0	0

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 3,47

DIÁMETRO (m): 0,20

PROFUNDIDAD (m): 80

COTA (msm): 932,22

POTENCIA INSTALADA (CV): 7,5

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

Provincia: Guadalajara

Término Municipal: Atanzón

Referencia Catastral: 19050A508000370000TR

Paraje: Valdejen

Parcela: 37

Polígono: 508

Coord. U.T.M. ETRS89 (X,Y): 498 555; 4 500 545

Huso: 30

CARACTERÍSTICAS DEL USO

USO: Riego

CLASIFICACIÓN DEL USO: Usos agropecuarios. Regadíos. Apartado b) 1º del art. 49 bis del RDPH

CONSUNTIVO: Sí

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m^3): 13 934

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m^3): 6730

MODULACIÓN MENSUAL (m^3):

ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
0	0	0	392	3103	6730	3709	0	0	0	0	0

SUPERFICIE REGABLE (ha): 5,5118

SUPERFICIE CON DERECHO A RIEGO (ha): 5,5118

SISTEMA DE RIEGO: Aspersión

TIPO DE CULTIVO: Cereal de invierno

LOCALIZACIÓN:

Término Municipal	Provincia	Polígono	Parcela
Atanzón	Guadalajara	508	37, 38, 39 y 10037

En Madrid a 11 de noviembre de 2020. El Comisario de Aguas. Javier Díaz-Regañón Jiménez

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES DETRAÍDAS DELRÍO GALLO PARA RIEGO

3104

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo se ha recibido la siguiente solicitud de inicio del trámite de competencia de proyectos:

- Tipo de solicitud: Concesión de Aguas
- Descripción de la solicitud: Concesión de aguas superficiales detraídas del río Gallo (mediante tres puntos de toma) para riego
- Referencia expediente: C-0010/2020
- Solicitante: Juan Alberto Usero Usero (***6348**)
- Caudal de agua solicitado: 30 l/s
- Volumen máximo anual: 13 705 m^3
- Destino del aprovechamiento: Usos agropecuarios-Regadío (riego por aspersión de hortícolas)
- Cauce: río Gallo
- Término municipal donde se localiza la actuación: Molina de Aragón (Guadalajara)

De conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Guadalajara, para que el peticionario presente su petición concreta, por cuadruplicado (incluyendo copias tanto en soporte digital como en soporte papel) y debidamente precintada. La petición deberá incluir los documentos previstos en el citado Reglamento con carácter general y los correspondientes al uso concreto de las aguas.

Durante este plazo, también se admitirán otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figura en este anuncio. El peticionario que pretenda utilizar un caudal superior a dicho límite podrá dirigirse por escrito a esta Confederación dentro de este plazo para solicitar la paralización de este trámite y acogerse a la tramitación prevista al efecto.

La presentación, mediante instancia, se hará efectiva por cualquiera de los medios habilitados según la Ley de Procedimiento Administrativo, y se dirigirá, indicando la referencia del expediente, a:

Confederación Hidrográfica del Tajo

Comisaría de Aguas

Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico

Tras la conclusión del plazo, se procederá al desprecintado de los documentos técnicos a las 13 horas del séptimo día hábil, y se levantará acta del resultado que deberán firmar los interesados presentes.

Normativa aplicable

Reglamento del Dominio Público Hidráulico

Publicación, plazo y concurrentes: artículo 105

Documentación: artículo 106

Desprecintado: artículo 107

Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Presentación en registros: artículo 16.4

En Madrid a 23 de septiembre de 2020 Alejandro Clemente García

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

CONCESIÓN DE AGUAS ADME, S.L.

3105

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha sido solicitada la concesión de aguas que se describe a continuación:

- Referencia expediente: C-0070/2018
- Solicitante: Adme, S.L.
- Tipo de solicitud: Concesión de Aguas
- Descripción: Concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con cuatro puntos de captación, con destino a abastecimiento, riego, ganadería, bebida de animales de caza y reserva contraincendios, en la finca Madre Vieja, en el término municipal de Loranca de Tajuña (Guadalajara).
- Caudal de agua solicitado: 3,992 l/s
- Volumen máximo anual: 47 864,92 m^3
- Destino del aprovechamiento: Abastecimiento fuera de núcleos Urbanos, Otros usos de carácter público, Usos agropecuarios-Ganadería

- Cauce/Acuífero: La Alcarria (ES030MSBT030.008)
- Coordenadas (X – Y) ETRS89 HUSO30:

  Toma 1 (490 178 – 4 474 963),

  Toma 2 (490 689 – 4 474 969),

  Toma 3 (491 504 – 4 474 388),

  Toma 4 (490 985 – 4 473 868)

- Término municipal donde se localiza la actuación: Loranca de Tajuña (Guadalajara)

De conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, para que quien lo desee pueda examinar la documentación del expediente.

Para ello, se deberá remitir antes de la finalización de dicho plazo, una petición expresa al correo habilitado al efecto (informacion@chtajo.es), indicando en el asunto el texto "información pública" seguido de la referencia del expediente. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre, apellidos, DNI y dirección de notificación. A la dirección de correo electrónico desde la que realice la solicitud le llegará un aviso informándole de la puesta a disposición de la información en la sede electrónica de la Administración, a la que podrá acceder previa identificación.

Durante este plazo, quien se considere afectado por esta petición podrá presentar sus reclamación mediante escrito razonado, que se hará efectiva por cualquiera de los medios habilitados según la Ley de Procedimiento Administrativo, y se dirigirá, indicando la referencia C-0070/2018, a:

Confederación Hidrográfica del Tajo

Comisaría de Aguas

Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico

A 18 de octubre de 2020. La Jefa del Servicio - GarciaCuenca Fernandez Mireia

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

CONCESIÓN DE AGUAS A NOMBRE DE FRANCISCO JAVIER ALBARSANZ IÑIGO

3106

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha sido solicitada la concesión de aguas que se describe a continuación:

- Referencia expediente: C-0335/2019
- Solicitante: Francisco Javier Albarsanz Iñigo (***0737**) y María Teresa Lamparero Albarsanz (***0634**)
- Tipo de solicitud: Concesión de Aguas
- Descripción: Concesión de aguas subterráneas con destino a riegode 6,6 ha de encinas por microaspersión
- Caudal de agua solicitado: 1,30 l/s
- Volumen máximo anual: 1 166,40 m3
- Volumen máximo mensual: 291,60 m3
- Destino del aprovechamiento: Riego en la parcela 37 del polígono 509 y parcela 6 del polígono 511
- Acuífero: 03.99_ De interés local
- Coordenadas ETRS89 (X,Y): 515 408; 4 521 812 (HUSO 30), parcela 37 del polígono 509
- Término municipal donde se localiza la actuación: Ledanca (Guadalajara)

De conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, para que quien lo desee pueda examinar la documentación del expediente.

Para ello, se deberá remitir antes de la finalización de dicho plazo, una petición expresa al correo habilitado al efecto (informacion@chtajo.es), indicando en el asunto el texto "información pública" seguido de la referencia del expediente. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre, apellidos, DNI y dirección de notificación. A la dirección de correo electrónico desde la que realice la solicitud le llegará un aviso informándole de la puesta a disposición de la información en la sede electrónica de la Administración, a la que podrá acceder previa identificación.

Durante este plazo, quien se considere afectado por esta petición podrá presentar sus reclamación mediante escrito razonado, que se hará efectiva por cualquiera de los medios habilitados según la Ley de Procedimiento Administrativo, y se dirigirá, indicando la referencia C-0335/2019, a:

Confederación Hidrográfica del Tajo

Comisaría de Aguas

Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico

En Madrid a13 de noviembre de 2020. La Jefa de Servicio Mireia-García Cuenca Fernández

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

CONCESIÓN DE AGUAS ANOMBRE DE AGROPECUARIA PALACIO, S.A.

3107

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha sido solicitada la concesión de aguas que se describe a continuación:

- Referencia expediente: M-0051/2016
- Solicitante: Agropecuaria Palacio, S.A.
- Tipo de solicitud: Modificación de características de una concesión
- Descripción: Modificación de características del aprovechamiento otorgado de aguas superficiales a derivar del río Henares, en el T.M. de Heras de Ayuso, con destino al riego por aspersión de 161,28 ha en la finca "Palacio de las Heras", en el sentido de incluir el riego por goteo de la parcela 7065 del polígono 501 (9,991 ha).
- Caudal de agua solicitado: 253 l/s
- Volumen máximo anual: 866 935 m^3
- Destino del aprovechamiento: Usos agropecuarios-Regadío
- Cauce: Rio Henares
- Coordenadas UTM30-ETRS89: X 488 953; Y 4 516 747
- Término municipal donde se localiza la actuación: Heras de Ayuso (Guadalajara)

De conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, para que quien lo desee pueda examinar la documentación del expediente.

Para ello, se deberá remitir antes de la finalización de dicho plazo, una petición expresa al correo habilitado al efecto (informacion@chtajo.es), indicando en el asunto el texto "información pública" seguido de la referencia del expediente. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre, apellidos, DNI y dirección de notificación. A la dirección de correo electrónico desde la que realice la solicitud le llegará un aviso informándole de la puesta a disposición de la información en la sede electrónica de la Administración, a la que podrá acceder previa identificación.

Durante este plazo, quien se considere afectado por esta petición podrá presentar sus reclamación mediante escrito razonado, que se hará efectiva por cualquiera de

los medios habilitados según la Ley de Procedimiento Administrativo, y se dirigirá, indicando la referencia M-0051/2016, a:

Confederación Hidrográfica del Tajo

Comisaría de Aguas

Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico

En Madrid a 8 de octubre de 2020. La Jefa de Servicio Mireia García-Cuenca Fernández

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

CONCESIÓN DE AGUAS A CINEGÉTICA CABEZA MARTA, S.L.

3108

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha sido solicitada la concesión de aguas que se describe a continuación:

- Referencia expediente: C-0246/2018
- Solicitante: Cinegética Cabeza Marta, S.L. (***1174**)
- Tipo de solicitud: Concesión de Aguas
- Descripción: concesión de aguas superficiales del arroyo de la Vega de Valdarachas destinada al llenado de balsa para extinción de incendios forestales en la finca El Alverjal
- Caudal de agua solicitado: 0,06 l/s
- Volumen máximo anual: 650 m^3
- Destino del aprovechamiento: Otros usos de carácter privado (llenado de balsa para extinción de incendios forestales)
- Cauce: Arroyo de la Vega de Valderachas
- Coordenadas UTM ETRS-89 (HUSO 30) (X,Y): (488 601, 4 488 582)
- Término municipal donde se localiza la actuación: Guadalajara (Guadalajara)
- De conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, para que quien lo desee pueda examinar la documentación del expediente.

Para ello, se deberá remitir antes de la finalización de dicho plazo, una petición expresa al correo habilitado al efecto (informacion@chtajo.es), indicando en el asunto el texto "información pública" seguido de la referencia del expediente. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre, apellidos, DNI y dirección de notificación. A la dirección de correo electrónico desde la que realice la solicitud le llegará un aviso informándole de la puesta a disposición de la información en la

sede electrónica de la Administración, a la que podrá acceder previa identificación.

Durante este plazo, quien se considere afectado por esta petición podrá presentar sus reclamación mediante escrito razonado, que se hará efectiva por cualquiera de los medios habilitados según la Ley de Procedimiento Administrativo, y se dirigirá, indicando la referencia C-0246/2018, a:

Confederación Hidrográfica del Tajo

Comisaría de Aguas

Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico

Madrid 19 de noviembre de 2020. La Jefa de Servicio Mireia García-Cuenca Fernández

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL CONCURSO OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA DE 1 PLAZA DE OFICIAL (MAQUINARIA)

3109

Por Resolución de la Presidencia núm. 2020-2941, de fecha 18 de noviembre de 2020, se aprueba la lista definitiva de admitidos a la convocatoria del concurso oposición por promoción interna para proveer 1 plaza de Oficial (maquinaria), cuya parte resolutiva se hace pública para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Quinta de la convocatoria:

"PRIMERO.- Elevar a definitiva la relación de admitidos a la convocatoria del concurso oposición por promoción interna de 1 plaza de OFICIAL (maquinaria), Grupo C, Subgrupo C2, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 179, de 23 de septiembre de 2019 y en extracto en el Boletín Oficial del Estado núm. 273, de 13 de noviembre de 2019.

ADMITIDOS:

1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
FLORES	ORTEGA	ÁNGEL IGNACIO	****7192F
LEGANÉS	SÁEZ	ALEJANDRO	****3404Z
RUIZ	FRANCO	LUIS MIGUEL	****7778T

SEGUNDO.- De conformidad con la base quinta de la convocatoria, he resuelto

designar a los miembros que han de integrar el Tribunal Calificador del citado concurso-oposición para proveer por promoción interna 1 plaza de Oficial (maquinaria), Grupo C, Subgrupo C2, que estará compuesto de la forma siguiente:

PRESIDENTE :	Titular:	Begoña Muñoz Villalba
	Suplente:	Lorenzo Ranera Ranera

VOCALES :	Titular:	Cristina de la Fuente Calvo
	Suplente:	Jesús Muñoz Barriopedro
	Titular:	Pablo Nuevo Medel
	Suplente:	Luis Martínez Martínez
	Titular:	Luis Martínez Morales
	Suplente:	Francisco Javier Martínez Fernández
SECRETARIO :	Titular:	Mª Ángeles Álvarez González
	Suplente:	Juan José Álvarez García

TERCERO.- De conformidad con la base sexta, el primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el día 10 de diciembre de 2020, a las 10,00 horas, en el Centro San José, c/ Atienza, 4, Guadalajara.

CUARTO.- La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Corporación.

En Guadalajara a 19 de noviembre de 2020, El Presidente, José Luis Vega Pérez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

ANUNCIO TRATAMIENTOS PREVENTIVOS CARRETERAS DE HUETOS, CARRASCOSA DE TAJO Y OTER, RELATIVO A LAS AYUDAS PARA LA ELABORACIÓN Y REVISIÓN DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN FORESTAL

3110

Trabajos de prevención de incendios forestales en las franjas adyacentes a las carreteras GU–9057, GU–942 y GU-941, que conectan los cascos urbanos de Huetos, Carrascosa de Tajo, Oter y Canredondo, y al camino que une Oter y Valtablado del Río, en el término municipal de Cifuentes.

Dentro de la programación de los trabajos de selvicultura preventiva contra incendios forestales que realiza la Consejería de Desarrollo Sostenible, es posible incluir las franjas adyacentes a las carreteras GU–9057, GU–942 y GU-941, que

conectan los cascos urbanos de Huetos, Carrascosa de Tajo, Oter y Canredondo, y al camino que une Oter y Valtablado del Río, en el término municipal de Cifuentes.

A su vez, la Ley 3/2008 de 12 de junio de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha prescribe, en su artículo 58.4, que los propietarios de montes privados deben permitir la ejecución de las labores de carácter preventivo que se determinen para la defensa contra los incendios cuando éstas afecten a sus predios.

Este Ayuntamiento, ante la conveniencia de los trabajos planteados, y la dificultad de localizar a los propietarios de las parcelas afectadas:

1. SOLICITA que los propietarios de las parcelas indicadas a continuación que no estén conformes con los trabajos indicados lo manifiesten a este Ayuntamiento en plazo de 15 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio. Transcurrido el plazo indicado, se presumirá la conformidad de los propietarios que no se hayan manifestado en contra, autorizando éstos a la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha a la realización de los trabajos incluidos dentro del programa de prevención de incendios forestales.

2. Finalizado este plazo este Ayuntamiento pondrá en conocimiento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la Consejería de Desarrollo Sostenible, aquellos propietarios que no autorizan la realización de los trabajos previstos en sus parcelas.

HUETOS (CIFUENTES)									
Polígono	Parcela	Polígono	Parcela	Polígono	Parcela	Polígono	Parcela	Polígono	Parcela
002	09000	003	00362	004	00601	004	01137	004	01276
003	00116	003	00364	004	00602	004	01138	004	01278
003	00117	003	00365	004	00603	004	01139	004	09000
003	00125	003	00366	004	00604	004	01140	004	09001
003	00132	003	00367	004	00606	004	01141	004	09006
003	00133	003	00368	004	01097	004	01142	0015	001
003	00134	003	00369	004	01098	004	01143	0015	002
003	00135	003	00370	004	01099	004	01144	0015	003
003	00137	003	00371	004	01100	004	01145		
003	00138	003	00372	004	01107	004	01147		
003	00139	003	00373	004	01109	004	01148		
003	00140	003	00374	004	01110	004	01149		
003	00141	003	00375	004	01111	004	01150		
003	00142	003	00376	004	01112	004	01151		
003	00144	003	00377	004	01113	004	01152		
003	00145	003	00378	004	01114	004	01153		
003	00298	003	00379	004	01115	004	01154		
003	00299	003	00380	004	01116	004	01155		
003	00342	003	00381	004	01117	004	01156		
003	00343	003	00382	004	01118	004	01157		
003	00344	003	00383	004	01119	004	01158		
003	00345	003	00384	004	01120	004	01159		
003	00346	003	00385	004	01121	004	01160		
003	00347	003	00387	004	01122	004	01161		

003	00348	003	00388	004	01123	004	01162		
003	00349	003	00389	004	01124	004	01163		
003	00350	003	00392	004	01125	004	01164		
003	00351	003	09000	004	01126	004	01165		
003	00352	003	09000	004	01127	004	01167		
003	00353	003	09001	004	01128	004	01168		
003	00354	003	09002	004	01129	004	01178		
003	00355	003	09004	004	01130	004	01179		
003	00356	003	09005	004	01131	004	01182		
003	00357	003	09006	004	01132	004	01271		
003	00358	003	09007	004	01133	004	01272		
003	00359	004	00598	004	01134	004	01273		
003	00360	004	00599	004	01135	004	01274		
003	00361	004	00600	004	01136	004	01275		

CARRASCOSA DE TAJO (CIFUENTES)									
Polígono	Parcela	Polígono	Parcela	Polígono	Parcela	Polígono	Parcela	Polígono	Parcela
001	00237	001	00402	006	00684	006	00989	006	01040
001	00238	001	00403	006	00685	006	00990	006	01041
001	00239	001	00404	006	00728	006	00991	006	01044
001	00240	001	00405	006	00729	006	00992	006	01045
001	00241	001	00406	006	00730	006	00993	006	01046
001	00242	001	00407	006	00731	006	00994	006	01047
001	00243	001	00408	006	00732	006	00995	006	01048
001	00244	001	00409	006	00733	006	00996	006	01049
001	00245	001	00410	006	00734	006	00997	006	01050
001	00246	001	00411	006	00735	006	00998	006	01052
001	00247	001	00412	006	00736	006	00999	006	01053
001	00248	001	00413	006	00737	006	01000	006	01054
001	00249	001	00414	006	00738	006	01001	006	01055
001	00250	001	00415	006	00739	006	01002	006	01111
001	00251	001	00416	006	00740	006	01003	006	01114
001	00252	001	00417	006	00741	006	01004	006	01147
001	00253	001	00418	006	00742	006	01012	006	01148
001	00254	001	00419	006	00743	006	01013	006	01149
001	00255	001	00420	006	00744	006	01014	006	01154
001	00256	001	00421	006	00745	006	01015	006	01155
001	00257	001	00422	006	00750	006	01016	006	01156
001	00258	001	00423	006	00751	006	01017	006	09006
001	00259	001	00426	006	00752	006	01018	006	09007
001	00260	001	00427	006	00783	006	01019	006	09008
001	00261	001	00522	006	00788	006	01020		
001	00262	001	00523	006	00790	006	01021		
001	00263	001	00524	006	00791	006	01022		
001	00264	001	00525	006	00966	006	01029		
001	00265	001	00526	006	00967	006	01030		
001	00267	001	00527	006	00971	006	01031		
001	00268	001	00528	006	00972	006	01032		
001	00269	001	00986	006	00973	006	01033		

001	00270	001	01117	006	00975	006	01034		
001	00283	001	09001	006	00982	006	01035		
001	00398	001	09004	006	00983	006	01036		
001	00399	001	09005	006	00984	006	01037		
001	00400	001	09006	006	00985	006	01038		
001	00401	001	09011	006	00988	006	01039		

OTER (CIFUENTES)									
Polígono	Parcela	Polígono	Parcela	Polígono	Parcela	Polígono	Parcela	Polígono	Parcela
001	00067	001	00155	001	00219	001	00262	001	09011
001	00070	001	00161	001	00220	001	00263	001	09012
001	00071	001	00162	001	00221	001	00264	001	09014
001	00072	001	00163	001	00222	001	00265	001	09015
001	00073	001	00164	001	00223	001	00266	001	09017
001	00074	001	00165	001	00224	001	00267	001	09018
001	00075	001	00166	001	00225	001	00268	001	09019
001	00076	001	00167	001	00226	001	00269	001	09020
001	00077	001	00168	001	00227	001	00270	001	09021
001	00078	001	00169	001	00232	001	00271	001	09022
001	00079	001	00170	001	00233	001	00272	001	09023
001	00080	001	00171	001	00234	001	00273	001	10176
001	00081	001	00172	001	00235	001	00274	001	10215
001	00082	001	00173	001	00236	001	00275	001	10220
001	00083	001	00174	001	00237	001	00276	001	10235
001	00084	001	00175	001	00238	001	00277	001	10240
001	00085	001	00176	001	00239	001	00278	001	20215
001	00086	001	00177	001	00240	001	00279	002	00957
001	00087	001	00178	001	00241	001	00280	002	00965
001	00088	001	00179	001	00242	001	00281	002	00966
001	00089	001	00180	001	00244	001	00282	002	00971
001	00090	001	00181	001	00245	001	00283	002	00972
001	00091	001	00182	001	00246	001	00451	002	00973
001	00092	001	00183	001	00247	001	00456	002	00974
001	00094	001	00184	001	00248	001	00457	002	00979
001	00095	001	00185	001	00249	001	00604	002	00980
001	00096	001	00186	001	00250	001	00606	002	00981
001	00098	001	00187	001	00251	001	00607	002	00982
001	00104	001	00188	001	00252	001	00608	002	00983
001	00108	001	00189	001	00253	001	00609	002	00984
001	00111	001	00211	001	00254	001	00610	002	00985
001	00147	001	00212	001	00255	001	00611	002	00986
001	00149	001	00213	001	00256	001	00612	002	00987
001	00150	001	00214	001	00257	001	00622	002	00988
001	00151	001	00215	001	00258	001	00623	002	00989
001	00152	001	00216	001	00259	001	09005	002	00990
001	00153	001	00217	001	00260	001	09006	002	00991
001	00154	001	00218	001	00261	001	09010	002	00992

Cifuentes,22 de noviembre de 2020.El Alcalde,Don Marco Antonio Campos Sanchis

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

ANUNCIO DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL

3111

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 71 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en relación con los artículos 1.3 y 38.2 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, y demás disposiciones concordantes, se hace público que con mediante decreto de la 1378/2020, de 23 de noviembre, se ha dictado la resolución que figura como Anexo del presente anuncio.

Cabanillas del Campo, 23 de noviembre de 2020. Firmado.: El Alcalde, José García Salinas

«Antecedentes y fundamentos de Derecho

I.- Mediante decreto de la alcaldía 1096/2020, de 18 de septiembre, y previa la tramitación legal preceptiva, se aprobaron las Bases reguladoras y la Convocatoria para la provisión por el procedimiento de libre designación del puesto de Director/a de Recursos Humanos, referenciado con el nº 55 en la relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, reservado a personal directivo profesional con la condición de personal funcionario. Las citadas Bases y la Convocatoria fueron publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº 180 de 23 de Septiembre de 2020, anunciándose la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado nº 260 de 1 de octubre de 2020. Conforme a las Bases, esta última publicación determinó el inicio del plazo de presentación de solicitudes durante quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la misma.

II.- Conforme a lo dispuesto en la Base Octava, expirado el plazo de presentación de instancias, la alcaldía dictó decreto 1311/2020 de 10 de noviembre declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, exponiéndose en la sede electrónica municipal y en el tablón de edictos, por plazo de tres días hábiles, desde el día 10 de noviembre de 2020 hasta el 13 de noviembre de 2020, ambos incluidos, para que las personas interesadas pudiesen presentar, en su caso, las reclamaciones o subsanaciones que considerasen procedentes, mediante escrito dirigido al señor Alcalde del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, acompañado de la documentación que estimasen oportuna.

III.- Conforme al certificado obrante en el expediente, 3 fueron los aspirantes presentados al procedimiento, 1 admitido y 2 excluidos, al no presentar estos 2

últimos la documentación exigida en la Base Sexta.1, doc. 3, habiendo quedado la lista de aspirantes admitidos y excluidos a definitiva conforme a la previsión de la Base Octava.3.

IV.- La normativa y demás disposiciones aplicables son las señaladas en la Base Segunda de la presente Convocatoria, especialmente lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha (LEPCLM); el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; y el Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

V.- A la vista de la documentación obrante en el expediente y siendo 1 el único aspirante admitido no se considera preciso la realización de la entrevista prevista ni requerimientos adicionales sobre los méritos alegados por el mismo.

La documentación presentada por el único aspirante admitido es la exigida en las Bases y de su examen se concluye que en él concurren, en tiempo y forma, los requisitos y condiciones de participación contenidas en la Base Cuarta y en el Anexo I, esto es, se trata de un funcionario de carrera en servicio activo, perteneciente a la subescala de secretaría-intervención de la escala de funcionarios con habilitación de carácter nacional, subgrupo A1 y abogado del Colegio de Abogados de Madrid.

De la documentación presentada se puede concluir razonablemente que el aspirante se ajusta al perfil profesional y competencias requeridos en la convocatoria para la provisión del puesto de dirección de recursos humanos. El aspirante, además de tener la condición de secretario-interventor, ha desempeñado este puesto como habilitado nacional, como secretario-interventor o como secretario, y tanto en municipios de la provincia de Guadalajara, incluido este Ayuntamiento, como en municipios de la comunidad de Madrid, en tamaños y problemáticas menores, análogas o mayores, lo que le permite contar con una perspectiva completa de la específica problemática local, y en los que siempre ha desarrollado tareas ligadas a los recursos humanos. A ello se une su experiencia como Director de administración General del Ayuntamiento de Pinto, así como de Subdirector General de Régimen Jurídico Local de la Comunidad de Madrid, que además de los trabajos desarrollados en los mismos en materia de recursos humanos, acreditan competencias directivas propias de dichos cargos.

Por lo tanto, la experiencia laboral, educación y formación del señor Avenza, acreditan las competencias precisas para el puesto objeto del procedimiento, puesto que ponen de manifiesto el conocimiento de la realidad de las administraciones locales, de las problemáticas de personal que se plantean en las mismas, de la búsqueda de soluciones, así como la capacidad de dirección y organización precisa para el puesto, contando además con práctica y conocimiento en el ejercicio de la abogacía en defensa de las administraciones públicas.

En consecuencia, se considera que, conforme a la documentación presentada por el señor Avenza, su mérito y capacidades acreditadas, se ajusta y adecua idóneamente a los requisitos y especificaciones exigidos en las Bases de la convocatoria para el puesto, y, en definitiva, a las necesidades de este Ayuntamiento conforme a las mismas, no concurriendo ninguno de los supuestos previstos en ellas para declarar desierto el procedimiento.

Se ha seguido el procedimiento establecido por las normas aplicables, habiéndose atendido a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad y el procedimiento ha garantizado la publicidad, la concurrencia y la igualdad de oportunidades.

Por la Secretaría General se ha dado el visto bueno y conforme a la presente resolución, y se ha fiscalizado de conformidad por la Intervención municipal.

VI.- La alcaldía tiene la atribución legal para dictar la presente resolución en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y, particularmente, en la Base Octava.7 de la Convocatoria.

En virtud de lo expuesto, SE RESUELVE:

Primero.- Se resuelve el procedimiento de la convocatoria selectiva para la provisión por el procedimiento de libre designación del puesto de Director/a de Recursos Humanos, referenciado con el nº 55 en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, reservado a personal directivo profesional con la condición de personal funcionario, publicada junto con sus Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº 180 de 23 de Septiembre de 2020, anunciándose la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado nº 260 de 1 de octubre de 2020.

Segundo.- Se nombra y adjudica al funcionario de carrera don Alejandro Avenza Domingo, con DNI nº ***5144**, el puesto de Director de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, reservado a personal directivo profesional funcionario, y codificación con el número 55 en la Relación de Puestos Trabajo.

Tercero.- Conforme al artículo 71.1 LEPCLM el personal funcionario de carrera al que le haya sido adjudicado un puesto de trabajo mediante la participación en un procedimiento de libre designación cesa en el puesto anterior el día siguiente al de la publicación de la resolución de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y toma posesión del puesto adjudicado el día siguiente al del cese en el puesto anterior, sin perjuicio del resto de la aplicación, en su caso, de lo previsto en el resto del artículo 71 citado y demás preceptos concordantes.

Cuarto.- Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, así como en el Tablón de Anuncios y Sede Electrónica municipales, y se comunicará a los servicios de personal e intervención de la Corporación.

Quinto.- Este acto administrativo tiene carácter resolutorio y pone fin a la vía administrativa, pudiendo recurrirse ordinariamente de las siguientes formas y

condiciones:

a. Interposición directa de recurso contencioso-administrativo: en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o al de la publicación del acto, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en Guadalajara, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA). No obstante, conforme al artículo 14.1.Segunda de esta Ley, cuando el recurso tenga por objeto actos en materia de responsabilidad patrimonial, personal, propiedades especiales y sanciones será competente, a elección del demandante, el juzgado o el tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio o el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en Guadalajara, si bien la elección está limitada a la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.
b. Recurso potestativo de reposición alternativamente al recurso contencioso-administrativo: ante el señor Alcalde, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o la publicación del acto, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
c. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en el caso de haberse interpuesto por haber transcurrido el plazo de un mes que es el máximo para dictarlo y notificarlo (artículos 24.1 y 123.2 LJCA).
d. Asimismo, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente».

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDESOTOS

TRABAJOS SELVICULTURA PREVENCIÓN INCENDIOS PISTA CANAL (VADO-PONTON DE LA OLIVA)

3112

Trabajos de prevención de incendios forestales en las franjas adyacentes ala pista del Canal, que discurre desde la presa de El Vado hasta la presa del Pontón de la Oliva, en el término municipal de Valdesotos.

Dentro de la programación de los trabajos de selvicultura preventiva contra incendios forestales que realiza la Consejería de Desarrollo Sostenible, es posible incluirlas franjas adyacentes a la pista del Canal, que discurre desde la presa de El

Vado hasta la presa del Pontón de la Oliva, en el término municipal de Valdesotos.

A su vez, la Ley 3/2008 de 12 de junio de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha prescribe, en su artículo58.4, que los propietarios de montes privados deben permitir la ejecución de las labores de carácter preventivo que se determinen para la defensa contra los incendios cuando éstas afecten a sus predios.

Este Ayuntamiento, ante la conveniencia de los trabajos planteados, y la dificultad de localizar a los propietarios de las parcelas afectadas:

1. SOLICITA que los propietarios de las parcelas indicadas a continuación que no estén conformes con los trabajos indicados lo manifiesten a este Ayuntamiento en plazo de 15 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio. Transcurrido el plazo indicado, se presumirá la conformidad de los propietarios que no se hayan manifestado en contra, autorizando éstos a la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha a la realización de los trabajos incluidos dentro del programa de prevención de incendios forestales.

2. Finalizado este plazo este Ayuntamiento pondrá en conocimiento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la Consejería de Desarrollo Sostenible, aquellos propietarios que no autorizan la realización de los trabajos previstos en sus parcelas.

VALDESOTOS											
Polígono	Parcela	Polígono	Parcela	Polígono	Parcela	Polígono	Parcela	Polígono	Parcela	Polígono	Parcela
1	1	2	298	2	1114	2	1268	4	135	4	372
1	3	2	299	2	1115	2	1270	4	136	4	373
1	9006	2	300	2	1116	2	1272	4	137	4	374
1	9009	2	301	2	1117	2	1273	4	139	4	375
2	146	2	302	2	1118	2	1274	4	140	4	376
2	147	2	303	2	1119	2	1275	4	141	4	377
2	148	2	304	2	1120	2	1276	4	142	4	378
2	149	2	305	2	1121	2	1277	4	143	4	379
2	150	2	306	2	1122	2	1278	4	144	4	380
2	151	2	307	2	1129	2	1279	4	145	4	381
2	152	2	308	2	1130	2	1280	4	146	4	381
2	153	2	309	2	1131	2	1281	4	147	4	382
2	154	2	310	2	1132	2	1282	4	148	4	382
2	155	2	311	2	1133	2	1283	4	149	4	383
2	157	2	312	2	1134	2	1284	4	150	4	384
2	158	2	313	2	1135	2	1285	4	151	4	385
2	159	2	314	2	1136	2	1286	4	152	4	386
2	160	2	315	2	1137	2	1287	4	154	4	387
2	161	2	316	2	1138	2	1288	4	155	4	388
2	162	2	317	2	1139	2	1289	4	156	4	500
2	165	2	318	2	1140	2	1290	4	157	4	1192
2	166	2	319	2	1141	2	1291	4	160	4	1193
2	167	2	320	2	1142	2	1292	4	161	4	1197
2	168	2	321	2	1143	2	1293	4	162	4	1201
2	169	2	322	2	1144	2	1294	4	163	4	1202
2	170	2	323	2	1145	2	1295	4	164	4	1203
2	171	2	324	2	1146	2	1296	4	165	4	1204
2	172	2	325	2	1147	2	1297	4	166	4	1205

2	173	2	327	2	1148	2	1298	4	167	4	1206
2	174	2	328	2	1149	2	1299	4	168	4	1212
2	175	2	329	2	1150	2	1300	4	169	4	1213
2	176	2	340	2	1151	2	1301	4	170	4	1214
2	177	2	341	2	1152	2	1302	4	171	4	1215
2	178	2	342	2	1153	2	1303	4	174	4	1216
2	179	2	343	2	1154	2	1304	4	176	4	1217
2	180	2	344	2	1155	2	1305	4	177	4	1218
2	181	2	363	2	1156	2	1306	4	178	4	1219
2	182	2	364	2	1157	2	1307	4	179	4	1220
2	203	2	365	2	1158	2	1308	4	180	4	1221
2	204	2	366	2	1165	2	1310	4	181	4	1222
2	205	2	367	2	1166	2	1311	4	182	4	1223
2	206	2	368	2	1167	2	1312	4	183	4	1224
2	207	2	369	2	1168	2	1313	4	184	4	1225
2	208	2	370	2	1169	2	1537	4	185	4	1226
2	209	2	371	2	1170	2	1700	4	186	4	1227
2	210	2	372	2	1171	2	1712	4	187	4	1228
2	211	2	373	2	1172	2	1713	4	188	4	1229
2	212	2	374	2	1173	2	1714	4	189	4	1230
2	214	2	375	2	1174	2	1719	4	190	4	1231
2	215	2	376	2	1175	2	1720	4	191	4	1232
2	216	2	377	2	1176	2	1722	4	192	4	1233
2	217	2	378	2	1177	2	1731	4	193	4	1234
2	218	2	379	2	1178	2	1736	4	194	4	1235
2	219	2	380	2	1179	2	1737	4	195	4	1236
2	220	2	381	2	1180	2	1740	4	196	4	1237
2	222	2	382	2	1194	2	1741	4	197	4	1238
2	224	2	383	2	1195	2	1754	4	198	4	1239
2	225	2	384	2	1196	2	1755	4	199	4	1240
2	226	2	385	2	1197	2	1756	4	200	4	1241
2	227	2	386	2	1198	2	1757	4	201	4	1326
2	228	2	387	2	1199	2	1758	4	202	4	1335
2	229	2	411	2	1200	2	1761	4	203	4	1336
2	230	2	412	2	1201	2	1762	4	204	4	1344
2	231	2	413	2	1202	2	1763	4	205	4	1345
2	232	2	414	2	1203	2	1764	4	206	4	1346
2	236	2	415	2	1204	2	1765	4	208	4	1361
2	237	2	416	2	1205	2	1766	4	209	4	1362
2	238	2	417	2	1207	2	1767	4	238	4	1363
2	239	2	418	2	1208	2	1768	4	308	4	1364
2	240	2	419	2	1209	2	1771	4	309	4	9000
2	241	2	420	2	1210	2	1772	4	336	4	9005
2	242	2	421	2	1211	2	1773	4	337	4	9006
2	243	2	422	2	1212	2	1774	4	338	4	9010
2	244	2	429	2	1213	2	1775	4	339	4	9010
2	245	2	430	2	1214	2	1776	4	340	4	9011
2	246	2	431	2	1215	2	9000	4	341	4	9017
2	247	2	432	2	1216	2	9004	4	342	4	9018
2	258	2	467	2	1217	2	9005	4	343	4	9028
2	259	2	469	2	1218	2	9010	4	344	14	1
2	260	2	470	2	1219	2	9012	4	345	14	2
2	261	2	1082	2	1220	2	9013	4	346	19	1
2	262	2	1083	2	1221	2	9014	4	347	19	2
2	263	2	1084	2	1222	2	9015	4	348	19	4
2	264	2	1085	2	1223	2	9016	4	349		
2	265	2	1086	2	1224	2	9017	4	350		

2	266	2	1087	2	1225	2	9018	4	351		
2	272	2	1088	2	1226	2	9026	4	352		
2	273	2	1089	2	1227	2	9027	4	353		
2	274	2	1090	2	1228	3	265	4	354		
2	275	2	1092	2	1229	3	9008	4	355		
2	276	2	1094	2	1230	4	96	4	357		
2	279	2	1095	2	1254	4	107	4	358		
2	280	2	1097	2	1255	4	113	4	359		
2	281	2	1098	2	1256	4	114	4	360		
2	282	2	1103	2	1257	4	115	4	361		
2	283	2	1104	2	1258	4	116	4	362		
2	284	2	1105	2	1259	4	126	4	363		
2	285	2	1106	2	1260	4	127	4	364		
2	286	2	1107	2	1261	4	128	4	365		
2	292	2	1108	2	1262	4	129	4	366		
2	293	2	1109	2	1263	4	130	4	367		
2	294	2	1110	2	1264	4	131	4	368		
2	295	2	1111	2	1265	4	132	4	369		
2	296	2	1112	2	1266	4	133	4	370		
2	297	2	1113	2	1267	4	134	4	371		

Valdesotos, 20 de noviembre de 2020. La Alcaldesa de Valdesotos. Fdo. Irene Vicente González

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS POR EMERGENCIA SOCIAL A FAMILIAS Y PERSONAS FÍSICAS DEL MUNICIPIO DE TÓRTOLA DE HENARES

3113

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 30 de septiembre de 2020, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva es la siguiente:

PRIMERO. Declarar la urgencia del procedimiento, debido a las razones de interés público especificadas en la parte expositiva del acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. Aprobar inicialmente las Bases Reguladoras que han de regir la convocatoria pública de la concesión de ayudas a las familias y personas físicas del municipio de Tórtola de Henares, en los términos reflejados en el ANEXO.

TERCERO. Someter a información pública el expediente durante quince días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante edicto a fijar en el Tablón

de Anuncios, pagina web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, con la indicación de que, de no presentarse ninguna, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, publicándose el texto íntegro de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Visto que el anuncio de aprobación inicial de la bases fue publicado en el BOP de Guadalajara n.º 199, de 21/10/2020 durante quince días y al no haberse presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de las BASES REGULADORAS DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL A FAMILIAS Y PERSONAS FÍSICAS DEL MUNICIPIO DE TÓRTOLA DE HENARES, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Tórtola de Henares, a 16 de noviembre de 2020. El Alcalde. Fdo.: Martín Vicente Vicente

BASES REGULADORAS DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL A FAMILIAS Y PERSONAS FÍSICAS DEL MUNICIPIO DE TÓRTOLA DE HENARES

Como consecuencia de los efectos económicos de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 se han multiplicado o agravados los casos de vulnerabilidad en los que han podido quedarunidades familiares y personas físicas del municipio, abocadas a una posible exclusión social si no se adoptan medidas para paliar las difíciles circunstancias que están padeciendo.

El impacto que está teniendo esta situación obliga a que las administraciones públicas, en este caso, al Ayuntamiento de Tórtola de Henares y en el ámbito de sus competencias, adopte aquellas medidas tendentes a paliar los efectos perniciosos que está sufriendo la población, siempre con respeto a las reglas que dimanan de nuestro ordenamiento jurídico.

Uno de los sectores más sensibles y perjudicados son las familias y personas que carecen de suficientes recursos o éstos se han visto mermados drásticamente por la crisis inesperada y cuyas consecuencias están siendo inmediatas.

Por tal motivo se elaboran las presentes bases que regulan el régimen aplicable para la concesión de ayudas de emergencia social dirigidas a unidades familiares y personas físicas que, como consecuencia del COVID-19, atraviesan situaciones de urgente y grave necesidad y que requieren una atención encaminada a impedir que se produzca un deterioro o agravamiento de la situación de necesidad y a evitar situaciones de riesgo y de exclusión social.

PRIMERA.- OBJETO

Se entiende por ayudas de emergencia social, las prestaciones económicas no periódicas, destinadas a atender situaciones de urgente y grave necesidad, excepcionales y previsiblemente irrepetibles que se prestan con el fin de prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social y favorecer la integración de las personas. Estas ayudas deben ser consideradas como un instrumento dentro de la intervención social de las personas demandantes para lo que es preciso un análisis completo de la situación individual y familiar. Serán siempre puntuales, únicas y tendrán un carácter temporal.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de la concesión de este tipo de ayudas para luchar contra las situaciones provocadas por el COVID-19, que pueden exigir el pago urgente sin cuya realización inmediata resulte ineficaz la concesión. La apreciación o no de la urgencia constará en la propuesta y resolución del correspondiente expediente.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO

- Ley 14/2010, 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 8/2015, de 2 de diciembre, de medidas para la garantía y continuidad en Castilla-La Mancha de los servicios públicos como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA.- FINANCIACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUD

Las ayudas previstas en estas bases tendrán un importe total de veinte mil euros (20.000,00 €) consignados en la partida 312 780 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2020.

El plazo de solicitud de las ayudas comenzará desde su convocatoria por la Alcaldía hasta el 31 de diciembre de 2020 o, en su caso, hasta el agotamiento del crédito si éste tuviera lugar en fecha anterior.

La concesión de estas ayudas se realizará mediante la prelación temporal de las solicitudes de necesidades sociales informadas como subvencionables por los servicios sociales municipales.

CUARTA.- PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

A.- REQUISITOS GENERALES.

Serán requisitos generales para ser beneficiario de estas ayudas los siguientes:

1.- Estar empadronado en el municipio de Tórtola de Henares con una antigüedad mínima de un año a contar desde el día siguiente al de la aprobación inicial de las presentes bases o con menor tiempo si los Servicios Sociales informan de la necesidad por razones emergencia social.

2.- Ser mayor de edad o menor emancipado con cargas familiares.

3.- Encontrarse en situación de emergencia social, entendiendo como tal aquellas situaciones excepcionales o extraordinarias y puntuales de las personas, que requieran de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un deterioro o agravamiento de la situación de necesidad, favoreciendo procesos de vulnerabilidad y riesgo social.

4.- Aceptar las condiciones de intervención social y suscribir, en su caso, el correspondiente diseño de intervención social.

5.- Cumplir con la escolarizaciónobligatoria y atender a las prescripciones sanitarias de los menores.

6.- No haber recibido otras prestaciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, salvo prescripción por parte de los Servicios Sociales, tras su valoración y estudio atendiendo a situación de extrema necesidad.

7.- Insuficiencia de medios económicos, para lo que se aplicará el baremo que se señala en el apartado siguiente sobre requisitos específicos.

8.- No ser propietario o usufructuario de bienes muebles o inmuebles, excepto la vivienda de uso habitual, cuyas características, valoración, posibilidad de venta o cualquier otra forma de explotación, indiquen de manera notoria, la existencia de medios materiales suficientes para atender, por si mismo, la necesidad para la que demanda la ayuda. Se justificará mediante declaración expresa responsable.

9.- Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, hasta el 1 de Enero de 2020.

10.- Hallarse al corriente de pago de cualquier deuda con el Ayuntamiento de Tórtola de Henares, hasta el 1 de Enero de 2020.

B.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.

Además de los anteriores, para beneficiarse de las ayudas, se deberán cumplir los siguientes requisitosespecíficos:

1.- No poder hacer frente al gasto con los recursos propios disponibles.

2.- No tener medios económicos superiores a los señalados en el punto 3 de este apartado. Los medios económicos se computarán de acuerdo con las siguientes instrucciones:

a) Del valor íntegrode las rentas o rendimientos se deducirán las cotizaciones a la Seguridad Social.

b) Tratándose de rentas o rendimientos el periodo computable será los seis meses anteriores a la petición. El valor del capital mobiliario será el del saldo medio de los tres meses anteriores al informe de intervención estimado con el extracto de movimientos bancarios de los últimos seis meses.

3.- El límite de ingresos para ser beneficiario de las ayudas es el siguiente:

- Unidad familiar unipersonal: ingresos inferiores a 5.550,44 euros anuales, es decir, 462,00 euros al mes.

- Unidad familiar con un adulto y un menor: ingresos inferiores a 7.215,00 euros, es decir, 601,00 euros al mes.

- Unidad familiar con dos adultos y un menor: ingresos inferiores a 9.990,00 euros, es decir, 832,00 euros al mes.

- Por cada menor se incrementarán los ingresos de la unidad familiar en 1.665,00 euros anuales, es decir, en 138,75 euros al mes.

- Por cada adulto se incrementarán los ingresos de la unidad familiar en 2.775,00 euros anuales, es decir, en 231,25 euros al mes.

QUINTA.- CLASIFICACIÓN Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS.

1. La cuantía destinada a estas subvenciones o ayudas tendrá como límite máximo la dotación asignada a los programas presupuestarios correspondientes a estas subvenciones en el presente ejercicio.

2. La concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo destino, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del importe del gasto que se subvenciona.

3. Se establece la siguiente tipología y cuantía de ayudas a las familias:

1. Necesidades básicas: Alimentación, ropa, farmacia, etc.

2. Suministros de la vivienda habitual. Ayuda para pago de suministros de energía eléctrica, butano, gasoil y otros servicios de similar naturaleza.

3. Adquisición de libros y material escolar. En la parte no subvencionada por organismos oficiales y hasta el límite total del importe de los libros o el material escolar.

4. Gastos relacionados con la vivienda habitual,tales como teléfono, alquileres, hipoteca.

La cuantía anual de las ayudas establecidas en el punto 3 será la siguiente en función del número de miembros de la familia:

Número de miembros de la familia	Cuantía anual máxima
Familias unipersonales	750,00 €
Familias de 2 miembros	1.050,00 €
Familias de 3 miembros	1.350,00 €
Familias de 4 miembros o más	1.850,00 €

SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

PRIMERO.- Las ayudas se otorgarán cuando se cumplan los requisitos previstos en la base Cuarta y siempre que no se de alguna de las circunstancias previstas en el siguiente apartado.

SEGUNDO.- Serán circunstancias que impedirán a las personas interesadas ser beneficiarias de las ayudas, salvo situaciones excepcionales debidamente valoradas, las siguientes:

a) Haber recibido otras prestaciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, salvo prescripción por parte de los Servicios Sociales, tras su valoración y estudio atendiendo a situación de extrema necesidad.

b) Ser deudor del Ayuntamiento de Tórtola de Henares por cualquier concepto, hasta 1 de Enero de 2020.

c) No estar al corriente en las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Tórtola de Henares, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y/o con la Seguridad Social, hasta 1 de Enero de 2020.

SÉPTIMA.- INCOMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

1. Será incompatible la concesión de ayuda económica con el disfrute gratuito de servicios que cubran las mismas necesidades, resultando compatibles únicamente cuando presenten diferente naturaleza y atiendan dicha finalidad.

2. No podrán otorgarse ayudas por el mismo concepto que hayan sido

concedidas por otra administración u organismo público, ni tampoco si han sido previamente denegadas por no reunir los requisitos exigidos por otras administraciones u organismos públicos.

Se exceptuará este requisito si la ayuda concedida no solventase la necesidad, pudiendo en este caso complementarse desde esta administración. Igualmente se exceptuará este requisito si las circunstancias sociales, personales o de la unidad familiar hubieran variado desde la finalización de la última concesión.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las personas beneficiarias de las Ayudas de Emergencia Social tendrán las siguientes obligaciones:

a) Aplicar la ayuda a la finalidad para la que le ha sido concedida.

b) Presentar los justificantes de los gastos subvencionados, en el plazo indicado en la Base Décima.

b) Cumplir las obligaciones particulares que se impongan en la concesión.

c) Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas.

d) Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales, para evaluar su situación y comprobar la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.

e) Cumplir con las condiciones del diseño de intervención social al que hace referencia la base Cuarta, apartado A, punto 4.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS.

PRIMERO.- Las ayudas se concederán de forma directa, en aplicación de los artículos 22.2.c) y 28, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social. En concreto, el carácter singular de estas ayudas deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que tienen su origen en el COVID-19.

De conformidad con el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, la concesión de las ayudas no requerirá más justificaciones que las previstas en estas bases, sin perjuicio de los controles que se efectúen con posterioridad, que se extenderán a la totalidad de los beneficiarios.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejal Delegada de Bienestar Social, con informe de los Servicios Sociales Municipales ante una situación de emergencia por riesgo de la persona o personas. Para resolver

que existe situación de riesgo y de emergencia social, el personal técnico de los Servicios Sociales municipales realizará entrevistas, visitas domiciliarias, pruebas, diagnóstico e informe de las mismas y todas aquellas actuaciones que se consideren necesarias encaminadas a formular la correspondiente propuesta de resolución. Una vez realizada dicha propuesta, se concederá o denegará la ayuda mediante decreto de Alcaldía.

SEGUNDO.- La documentación a presentar será toda aquella que se requiera por parte de los servicios técnicos municipales para cada caso. Se requerirá al solicitante, autorización para acceder a los datos necesarios para la correcta valoración del expediente.

TERCERO.- En cualquiera de las fases de resolución del expediente se podrán recabar cuantos informes se estimen oportunos a efectos de comprobación sobre la exactitud de la documentación o datos aportados.

CUARTO.- 1. La solicitud de la subvención se formulará en el modelo que se determine en la convocatoria. La documentación a presentar, junto con la solicitud de la ayuda será la que a continuación se relaciona, debiendo estar debidamente firmada:

a) Documento acreditativo de la identidad de todos las personas que convivan en el domicilio: DNI, NIE o pasaporte.

b) Volante de empadronamiento familiar en el que conste la antigüedad del empadronamiento.

c) Movimientos bancarios de seis últimos meses de todas las cuentas de las personas que convivan en el domicilio.

d) Certificado de valor catastral de bienes inmuebles propiedad de las personas que convivan en el domicilio.

e) Documentos acreditativos de gastos de alquiler e hipoteca.

e) Documentos acreditativos de ingresos, nóminas, pensiones, rentas de cada uno de las personas que convivan en el domicilio.

f) Declaración de la Renta del último ejercicio de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años. En caso de no estar obligado a su presentación, declaración responsable según modelo determinado en la convocatoria.

g) Otra documentación para acreditar su situación específica.

2. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar , en función de su importancia, la denegación de la ayuda, excluidos los errores no voluntarios-

3. Si la solicitud de ayuda no reúne los requisitos establecidos en estas bases y en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para en un plazo de DIEZ DÍAS subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos y efectos previstos en el artículo 68 del citado texto normativo.

QUINTO.- Serán causas de denegación de las ayudas:

a) No cumplir con los requisitos recogidos en las presentes bases.

b) Que exista persona legalmente obligada y con posibilidad económica suficiente de prestar ayuda al solicitante, excluyendo los incumplimientos de la persona obligada.

c) Que en el momento de la solicitud no exista crédito suficiente para la atención de la solicitud.

d) La negativa del solicitante a llevar a cabo y cumplir las condiciones del diseño de intervención social o las condiciones determinadas por los Servicios Sociales municipales.

e) No haber justificado la percepción de ayudas o subvenciones concedida en ocasiones anteriores.

d) La actuación fraudulenta del beneficiario para obtener la ayuda.

DÉCIMA.- FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN EL GASTO.

1. El pago se hará por anticipado y será único. Si se apreciara urgencia temporal se efectuará de forma inmediata en un plazo no superior a cinco días contados a partir de la resolución de Alcaldía concediendo la ayuda. El pago se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta que la persona beneficiaria haya indicado en la solicitud.

2. La persona beneficiaria justificará la ayuda ante el Ayuntamiento en el plazo máximo de seis meses contados desde el pago de la misma.

3. La justificación de la ayuda recibida se realizará mediante presentación de facturas de los gastos realizados, y de su efectivo pago, o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que justifique la aplicación de la subvención. Dicha justificación deberá ser informada favorablemente con los Servicios Sociales municipales.

DECIMOPRIMERA.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

Corresponde a la Alcaldía Presidencia la interpretación de estas bases, previo informe de los servicios técnicos y jurídicos municipales.

DECIMOSEGUNDA.- DISPOSICIÓN FINAL.

Las presentes bases entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA REGLAMENTO DE USO DEL ESCUDO HERÁLDICO E IMAGOTIPOS

3114

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de 28 de septiembre de 2.020, aprobatorio del REGLAMENTO DE USO DEL ESCUDO HERÁLDICO E IMAGOTIPOS, cuyo texto se hace público como anexo a este anuncio para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de Jurisdicción Contencioso Administrativa.

ANEXO

Reglamento de uso del

Escudo Heráldico e Imagotipos

En la elaboración del presente borrador de Reglamento se han consultado varios tex-tos elaborados por otras entidades locales, tanto de nuestra región, como de otras comunidades autónomas, tales como el Ayuntamiento de Marchamalo, Cuenca, Segovia, Arroyomolinos o Coria del Río entre otros.

Índice

1- Escudo Heráldico Municipal

1.1 Definición y diseño
1.2 Utilización
1.3. Protección
1.4 Disposiciones transitorias

2. Imagotipos

2.1 Definición y diseño
2.2. Utilización
2.3. Protección
2.4. Imagotipos de concejalía

1. ESCUDO HERÁLDICO MUNICIPAL

1.1 Definición y diseño.

Definimos el Escudo Heráldico del municipio de Sigüenza como un bien inmaterial de dominio público cuya propiedad y uso exclusivos corresponde a su Ayuntamiento, ya que constituye un signo representativo e identificativo del municipio tanto en el ámbito de los estamentos oficiales como ante sus ciudadanos.

El Escudo Heráldico está partido en dos mitades: primero, de azur, castillo donjonado de oro, calado y mazonado de sable, sobre rocas en su color. Segundo, de gules, águila pasmada de sable, coronada de oro a la antigua, agarrando un hueso humano en su color. Al timbre la corona real abierta, apoyada sobre una cartela de color del cuero.

Según esta definición, y sin pretender invalidar otras posibles representaciones más

artísticas que puedan tener su uso en ámbitos más protocolarios u ornamentales, el diseño escogido para uso general y obligatorio en los ámbitos que aquí se regulan es el siguiente:

1.2. Utilización.

El uso del Escudo Heráldico de Sigüenza corresponde exclusivamente a su Ayuntamiento, el cual podrá autorizar su uso a otras personas o Entidades conforme a las siguientes reglas:

A) USO MUNICIPAL:

1. Representación.

El Escudo Heráldico Municipal debe reproducirse completo, sin cortar, distorsionar o modificar ninguna de sus partes, en color (respetando siempre la descripción que de ellos se hace en el punto

1.1). De igual forma, podrá serigrafiarse o grabarse siempre que sean claramente identificables dichos elementos.

2. Utilización obligatoria.

Los supuestos en los que obligatoriamente deberá utilizarse el Escudo Heráldico Municipal son los siguientes:

a. Bandera del municipio.
b. Sellos de cuño municipales.
c. Documentos y comunicaciones oficiales, bandos y ordenanzas, soportes para la impresión de dichos documentos (papel de carta, sobres, invitaciones...), etc.
d. Placas de calles y otros elementos fijos de señalización vertical u horizontal, ya sea situados en la vía pública o en edificios municipales.
e. Diplomas, medallas, emblemas y cualquier otro tipo de distinción oficial.
f. Uniformes de la Policía Local y de otro personal municipal uniformado.
g. Frontispicios de edificios y otras instalaciones municipales.

En el resto de los supuestos se permitirá la utilización indistinta del Escudo Heráldico o del imagotipo, aunque existan una serie de aplicaciones en las que resulta más aconsejable el uso de este último por tratarse de ámbitos más informales, cercanos al ciudadano o de cuestiones administrativas internas relativas a las Concejalías (ver “IMAGOTIPO”).

3. Casos de uso opcional.

A continuación se relaciona, a modo de ejemplo, una serie de aplicaciones en las que puede figurar el Escudo Heráldico si así lo decide el Alcalde/sa, la Junta de Gobierno Local o los Concejales de las diferentes áreas del Ayuntamiento:

a. Comunicaciones o medios de información electrónicos no oficiales.

b. Paneles informativos y otros elementos ornamentales situados en espacios públicos.
c. Decoración de los recintos en donde se realicen actos públicos organizados por el Ayuntamiento.
d. Vehículos usados en la prestación de servicios municipales o propiedad de los concesionarios de servicios externos.
e. Uniformes del personal contratado por concesionarios de servicios municipales.
f. Actividades extramunicipales en las que el Ayuntamiento participe como patrocinador o colaborador.

B) USO EXTRAMUNICIPAL:

a. Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, no pertenecientes ni dependientes del Ayuntamiento, solo podrán utilizar el Escudo Heráldico del municipio para sus actividades propias si dichas actividades revisten, de forma directa o indirecta, interés para el municipio, y únicamente si así lo autoriza de manera expresa el/la Sr/Sra. Alcalde/sa-Presidente/a. En caso de que dicha autorización se produzca, el uso del Escudo Heráldico por parte de terceros deberá realizarse conforme a las siguientes normas.
    - Junto al Escudo Heráldico del Ayuntamiento deberá figurar algún otro elemento identificativo de la persona o entidad autorizada para reproducirlo, siendo este el elemento compositivo principal y relegando el Escudo Heráldico a un papel accesorio.
b. En la autorización deberá figurar obligatoriamente la forma en que se puede reproducir el Escudo, la vigencia de la autorización (determinada o indefinida) y el fin para el cual se confiere dicha autorización.

C) COMPETENCIAS:

1) Alcalde/sa.

Le corresponde al Alcalde/sa de Sigüenza:

a. Regular las normas recogidas en 1.2, apartado A.
b. Autorizar el uso del Escudo Heráldico a las personas físicas o jurídicas a las que se refiere el apartado B de la sección 1.2. La persona o Entidad interesada en utilizar o reproducir el escudo formulará petición escrita, indicando la finalidad o actividad para la que se pretende, plazo de vigencia para el que se solicita, y diseño completo del anagrama o logotipo al que se pretenda incorporar el Escudo Municipal, incluido éste.

La Alcaldía analizará la propuesta solicitada y una vez constatado que se cumplen con los requisitos especificados en la sección 1.2., apartado B, letras a y b, aprobará o denegará la autorización solicitada, teniendo en cuenta, que si transcurrieran tres meses desde la fecha en que se hubiera formulado la petición sin que hubiera recaído acuerdo expreso, se entenderá desestimada la solicitud.

2) Pleno Municipal.

Le corresponde al Pleno el ejercicio de las siguientes acciones:

a. Defensa jurídica y recuperación de la posesión del Escudo.

1.3. Protección.

El Ayuntamiento a través de acciones divulgativas e informativas, fomentará el buen uso del escudo Heráldico. En aras de dicha protección, se apercibirá de forma expresa a los sujetos y Entidades que utilicen indebidamente o hagan mal uso del mismo.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de acudir a los Tribunales en defensa y protección de lo recogido en el presente Reglamento.

1.4. Disposiciones transitorias.

En el plazo de un año a contar desde la aprobación de este reglamento, las personas o entidades a que se refiere el apartado B de la sección 1.2. que vinieran utilizando o reproduciendo el Escudo Heráldico sin autorización expresa, deberán solicitar la legalización de dicha situación teniendo en cuenta que, en caso de no solicitarse o de que, después de solicitada, fuese denegada, se entenderá que se trata de un uso ilegal. Además, aquellos a quienes ya se hubiera autorizado el uso del escudo deberán renovar dicha solicitud y adecuar la imagen del escudo a la que se recoge en este Reglamento.

A su vez, deberá llevarse a cabo la renovación de todos los elementos y espacios públicos que integren el Escudo Heráldico (suelos y fachadas, placas y señales, banderas, insignias, etc.) a medida que se vayan deteriorando y se requiera su reemplazo, con objeto de acomodar la imagen del escudo a la que se representa en este reglamento.

2. IMAGOTIPO

2.1. Definición y diseño.

Se denomina imagotipo a la unión del isotipo y el logotipo con los que se identifica a un concepto, entidad o marca, siendo el isotipo la representación de una marca cuando se compone sólo de una imagen, ya sea figurativa o abstracta, y el logotipo la representación gráfica de una marca, idea u organización que se compone sólo de letras o tipografía. Se trata de una herramienta usada para apoyar procesos de comunicación, tanto interna como externa, cuya función principal es la de reforzar la identificación del concepto, entidad o marca mediante una fácil memorización y diferenciación con respecto al resto.

A la hora de diseñar un imagotipo para el Ayuntamiento de Sigüenza, se ha tenido en cuenta que debía integrar los valores que crean la personalidad de nuestro municipio, representándolos a nivel iconográfico. Además, y dentro del proceso natural de renovación de la imagen del Ayuntamiento, el imagotipo debía trasmitir,

tanto a las instituciones como a los ciudadanos, un mensaje de modernidad y cercanía.

Respetando las tradiciones y los valores históricos de Sigüenza, este nuevo símbolo debe comunicar visualmente, en definitiva, el compromiso de nuestro Ayuntamiento de ser una ciudad abierta al futuro. Un símbolo reconocible, con personalidad y con el que se sientan representados todos los seguntinos/as, más allá de edades, costumbres e ideas políticas, un símbolo, en definitiva, para todos.

2.2. Utilización.

El uso del imagotipo del Ayuntamiento de Sigüenza se restringe al ámbito no oficial, pudiendo ser usado, tanto en el contexto de la comunicación administrativa interna, como con fines publicitarios y de imagen pública en folletos, anuncios, campañas de comunicación, publicaciones periódicas y otro tipo de materiales textuales o gráficos, con independencia del soporte utilizado en la comunicación: papel, tela, digital, etc.

Como en el caso del Escudo Heráldico Municipal, el imagotipo del Ayuntamiento de Sigüenza corresponde exclusivamente a su Ayuntamiento, el cual puede autorizar su utilización a otras personas o Entidades conforme a las siguientes reglas:

A) USO MUNICIPAL:

1) Representación:

El imagotipo debe reproducirse en su totalidad, es decir, isotipo y logotipo. Existiendo dos versiones de este, una disposición vertical, con el isotipo arriba y el logotipo abajo, o bien el uno junto al otro (disposición horizontal, con el isotipo a la izquierda y el logotipo a la derecha). En cualquiera de los casos, todos los elementos representados deben reproducirse completos, sin cortar, distorsionar o modificar ninguna de sus partes, en sus versiones, respetando siempre las especificaciones recogidas en el presente Reglamento.

2) Utilización recomendada.

Aunque, a diferencia de lo que sucede con el Escudo Heráldico, no existe obligatoriedad en el uso del imagotipo del Ayuntamiento de Sigüenza su utilización se recomienda al menos en los casos siguientes:

a. Materiales publicitarios destinados a prensa, carteles, buzoneo o publicidad exterior.
b. Medios electrónicos: página web, formularios, aplicaciones móviles, etc.
c. Decoración de los recintos en donde se realicen actos públicos organizados por el Ayuntamiento.
d. Regalos promocionales (merchandising).
e. Actividades extramunicipales en las que el Ayuntamiento participe como patrocinador o colaborador.

3) Utilización opcional.

Dependiendo del contexto de uso o función que deba desempeñar, el imagotipo podrá utilizarse opcionalmente en:

a. Frontispicios de edificios y otras instalaciones municipales (acompañando al Escudo Heráldico Municipal, cuyo uso en este caso es obligatorio).
b. Vehículos usados en la prestación de servicios municipales, tanto del Ayuntamiento como los de los concesionarios externos.
c. Uniformes de los trabajadores municipales o del personal contratado por concesionarios de servicios municipales.
d. Paneles informativos y otros elementos de señalización situados en espacios públicos.

B) USO EXTRAMUNICIPAL:

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, no pertenecientes ni dependientes del Ayuntamiento, solo podrán utilizar el imagotipo del Ayuntamiento de Sigüenza para sus actividades propias si dichas actividades revisten, de forma directa o indirecta, interés para el municipio. En cualquier caso, su uso implicará el respeto a las indicaciones recogidas en el presente Reglamento.

C) COMPETENCIAS:

La protección del correcto uso del imagotipo corresponderá a la Alcaldía.

2.3. Protección

En referencia al uso incorrecto del imagotipo del Ayuntamiento de Sigüenza se estará a lo dispuesto en la sección 1.3 de este Reglamento.

2.4. Imagotipos de Concejalía.

Cada Concejalía podrá disponer de un imagotipo derivado del genérico, compuesto por un isotipo y un logotipo propios, con la denominación de cada Concejalía. Dichos imagotipos serán exclusivamente los que figuran en el presente Reglamento. Las norma de utilización y protección a aplicar para los diferentes imagotipos de las Concejalías serán las mismas que para el imagotipo del Ayuntamiento, recogidas en las secciones 2.3 de este Reglamento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Única. La regulación contemplada en el presente Reglamento podrá estar sujeta a modificaciones tanto en sus disposiciones reguladoras como en su ámbito de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- La Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Sigüenza queda facultada para dictar cuantas instrucciones resulten precisas para la adecuada interpretación y aplicación de este Reglamento.

Segunda.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Sigüenza a 18 de noviembre de 2020. La Alcaldesa, María Jesús Merino Poyo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 3/2020

3115

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos 3/2020, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios con cargo a bajas de otras partidas, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532	619	Pavimentación de vías públicas. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general.	0	40.000.-€	40.000.-€
4412	635	Transporte de viajeros. Otro transporte de viajeros. Inversiones de reposición asociadas al funcionamiento operativo de los servicios. Mobiliario.	0	10.000.-€	10.000.-€
		TOTAL			50.000.-€

Esta modificación se financia con cargo a bajas de otras partidas, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
338	227.99	Fiestas populares y festejos. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	181.000.-€	50.000.-€	131.000.-€
		TOTAL BAJAS		50.000.-€	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre,

Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
b. La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Almonacid de Zorita, a 23 de noviembre de 2020. La Alcaldesa, Fdo.: Dª. Beatriz Sánchez de la Cruz

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 4/2020

3116

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos 4/2020, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencias de créditos entre partidas de distinto área de gasto, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
231	48	Asistencia social primaria. A familias e instituciones sin fines de lucro.	6.500.-€	1.000.-€	7.500.-€
171	619	Parques y jardines. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general.	4.147,88.-€	35.000.-€	39.147,88.-€
		TOTAL		36.000.-€	

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
338	227.99	Fiestas populares y festejos. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	131.000.-€	36.000-€	95.000.-€
		TOTAL BAJAS		36.000.-€	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Almonacid de Zorita, a 23 de noviembre de 2020. La Alcaldesa, Fdo.: Dª. Beatriz Sánchez de la Cruz

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO EL RECUENCO

TRABAJOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN LAS FRANJAS ADYACENTES A LA CARRETERA CM 2015, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL RECUENCO

3117

Dentro de la programación de los trabajos de selvicultura preventiva contra incendios forestales que realiza la Consejería de Desarrollo Sostenible, es posible incluir las franjas adyacentes a la carretera CM – 2015, en el término municipal de El Recuenco.

A su vez, la Ley 3/2008 de 12 de junio de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha prescribe, en su artículo 58.4, que los propietarios de montes privados deben permitir la ejecución de las labores de carácter preventivo que se determinen para la defensa contra los incendios cuando éstas afecten a sus predios.

Este Ayuntamiento, ante la conveniencia de los trabajos planteados, y la dificultad de localizar a los propietarios de las parcelas afectadas:

1. SOLICITA que los propietarios de las parcelas indicadas a continuación que no estén conformes con los trabajos indicados lo manifiesten a este Ayuntamiento en plazo de 15 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio. Transcurrido el plazo indicado, se presumirá la conformidad de los propietarios que no se hayan manifestado en contra, autorizando éstos a la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha a la realización de los trabajos incluidos dentro del programa de prevención de incendios forestales.
2. Finalizado este plazo este Ayuntamiento pondrá en conocimiento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la Consejería de Desarrollo Sostenible, aquellos propietarios que no autorizan la realización de los trabajos previstos en sus parcelas.

EL RECUENCO					
Polígono	Parcela	Polígono	Parcela	Polígono	Parcela
1	196	518	3	520	16
1	206	518	4	520	17
518	1	518	6	520	18
518	2	518	7	520	5002
520	5014				

En El Recuenco, a 20 de noviembre de 2020. La Alcaldesa-Presidente. Fdo. María del Pilar Blanco Chacón

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE QUER

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO

3118

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos en la modalidad de suplemento de crédito, financiado por mayores ingresos respecto a los inicialmente previstos.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito, financiado por mayores ingresos respecto a los inicialmente previstos, por Acuerdo del Pleno de fecha 20 de noviembre de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://quer.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Quer a 20 de noviembre de 2020. El Alcalde, Fdo.: José Miguel Benítez Moreno

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL POBO DE DUEÑAS

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 01/2020

3119

EDICTO

Al no haberse presentado reclamación alguna contra el Expediente de

Modificación de Créditos nº 01/2020 del Presupuesto de 2020, queda aprobado definitivamente según se indica:

ALTAS		
SUPLEMENTO DE CRÉDITO		
CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE
2	Gastos corrientes en bienes y servicios (a)	3.000,00 €
CRÉTITO EXTRAORDINARIO		
CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE
2	Gastos corrientes en bienes y servicios (b)	22.000,00 €
6	Inversiones reales (c)	7.500,00 €
	Importe total aumento (a+b+c)	32.500,00 €
FINANCIACIÓN		
Mayores ingresos:		
APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
761	Subvención de la Diputación Provincial	3.000,00 €
870	Remanente de Tesorería para gastos generales	13.000,00 €
Baja de crédito en aplicaciones presupuestarias:		
338-226	Gastos en fiestas populares	4.500,00 €
338-489	Transferencia comisión de fiestas	12.000,00 €
	Importe total financiación (ingresos + bajas)	32.500,00 €

Contra el presente podrán los interesados presentar recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente.

En El Pobo de Dueñas, a 3 de julio de 2020. El Alcalde, Fdo. Samuel Herranz Muniesa

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL POBO DE DUEÑAS

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 02/2020

3120

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el expediente número 02/2020 sobre Modificación de Créditos que afecta al Presupuesto Municipal para el Ejercicio de 2020 se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del ayuntamiento por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia" al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si no se produjera reclamación alguna se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo Acuerdo por haberlo dispuesto así el Acuerdo de aprobación inicial.

En El Pobo de Dueñas, a 11 de agosto de 2020. El Alcalde. Fdo. Samuel Herranz Muniesa

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL POBO DE DUEÑAS

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 03/2020

3121

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el expediente número 03/2020 sobre Modificación de Créditos que afecta al Presupuesto Municipal para el Ejercicio de 2020 se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del ayuntamiento por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia" al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si no se produjera reclamación alguna se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo Acuerdo por haberlo dispuesto así el Acuerdo de aprobación inicial.

En El Pobo de Dueñas, a 11 de septiembre de 2020. El Alcalde. Fdo. Samuel Herranz Muniesa

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MAZARETE

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 8/2020 DEL PRESUPUESTO 2020

3122

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 22 de octubre de 2020, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
170	21000	Conservación medioambiente	0,00	11.659,92	11.659,92
150	62200	Inversión edificios y otras construcciones	0,00	8.340,08	8.340,08

2. FINANCIACIÓN

Aplicación		Descripción	Bajas o anulaciones
Programa	Económica		
338	22699	Fiestas	20.000,00
	TOTAL		20.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Mazarete, a 23 de noviembre de 2020. La Alcaldesa, Lucía Enjuto Cárdaba

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MATILLAS

PRESUPUESTOS GENERALES 2020

3123

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2020, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez agotado el periodo de información pública señalado en el mismo precepto.

PRESUPUESTO GENERAL PARA 2020

RESUMEN

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULOS	DENOMINACION	EUROS
1. OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1 OPERACIONES CORRIENTES		
1.	Gastos de personal	31.973,47€
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	52.700,00€
3.	Gastos financieros	900,00€
4.	Transferencias corrientes	14.700,00€
A.2 OPERACIONES DE CAPITAL		
6.	Inversiones reales	17.126,53€
7.	Transferencias de capital	€
B. OPERACIONES FINANCIERAS		
8.	Activos financieros	----------
9.	Pasivos financieros	----------
	TOTAL.....	117.400,00€

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULOS	DENOMINACION	EUROS
1. OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1 OPERACIONES CORRIENTES		
1.	Impuestos directos	32.000,00€
2.	Impuestos indirectos	700,00€
3.	Tasas y otros ingresos	28.000,00€
4.	Transferencias corrientes	27.000,00€
5.	Ingresos patrimoniales	11.700,00€
A.2 OPERACIONES DE CAPITAL		
6.	Enajenación de inversiones reales	----------
7.	Transferencias de capital	18.000,00€
B. OPERACIONES FINANCIERAS		
8.	Activos financieros	_____
9.	Pasivos financieros	_____
	TOTAL.....	117.400,00€

ANEXO DE PERSONAL

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO QUE SE PROPONE INTEGREN LA PLANTILLA DE ESTA CORPORACION

1. PERSONAL FUNCIONARIO:

   DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretaria-Intervención.

   NÚMERO DE PUESTOS: 1

   GRUPO: A2

   COMPLEMENTO: Nivel 24

   TITULACIÓN ACADÉMICA: Diplomatura

   OSBERVACIONES: En Agrupación

2. PERSONAL LABORAL:

   DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Servicio de limpieza

   TITULACIÓN ACADÉMICA: Estudios básicos.

   NÚMERO DE PUESTOS: 1

3. DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Peón servicios múltiples

   TITULACIÓN ACADÉMICA: Estudio básicos.

   OBSERVACIONES: Puestos de trabajo sujetos a la subvención concedida por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo con cargo a la Orden por la que se convocan las bases de subvención para la realización del Plan Extraordinario de Empleo.

   Podrán interponer recurso contencioso administrativo contra el referido Presupuesto en un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas o entidades a que hacen referencia los artículos 3.1 de la Ley de Bases del Régimen Local y artículos 170 y 171 en cuanto a interesados y motivos del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Matillas a 20 de noviembre de 2020. El Alcalde, Ignacio Gordon Boza

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

EDICTO. APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO. CRÉDITO EXTRAORDINARIO

3124

A los efectos de lo dispuesto en el art. 177.2, en relación con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público en este Ayuntamiento el expediente nº 1341/2020 de crédito extraordinario, que modifica el presupuesto municipal para 2020.

El mismo ha sido aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 23/11/2020, siendo su fuente de financiación: Bajas de créditos no comprometidos, estimados reducibles.

Los interesados legitimados podrán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento reclamaciones contra el mismo, por los motivos establecidos en el art. 170.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la aparición de este anuncio en el B.O.P.

Marchamalo, a 23 de noviembre de 2020. El Alcalde. Rafael Esteban Santamaría

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N. 7/2020 AL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

3125

En la Intervención General de este Ayuntamiento de Guadalajara se halla expuesta al público la Modificación de Crédito nº 7/2020 al Presupuesto General vigente, aprobada inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 20 de Noviembre de 2020.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

a. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la

Provincia de Guadalajara.

b. Forma de presentación: En la Oficina de Registro del Ayuntamiento de Guadalajara y en cualquiera de las formas reguladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c. Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Guadalajara, a 23 de noviembre de 2020. El Alcalde-Presidente. Fdo: Alberto Rojo Blas

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

ANUNCIO CALIFICACIONES DEFINITIVAS SEGUNDO EJERCICIO Y TOTAL FINAL DE LA OPOSICIÓN AUXILIAR ADMINISTRATIVO

3126

Finalizado el plazo de alegaciones al segundo ejercicio de la Convocatoria de Oposición Libre para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo como Funcionario del Ayuntamiento de Galápagos,

Reunido el Tribunal y tras estudiar las alegaciones presentadas y proceder a su resolución, HA RESUELTO

1º.- Declarar definitiva la lista de las calificaciones obtenidas por los candidatos en el segundo ejercicio que es la que a continuación se detalla

Nº DE REGISTRO Y D.N.I	EXAMEN 2
Re-94 .... 2348P	80,43
75 .... 7181G	80,43
2019-E-RE-91 ....1537M	76,09
2613 ....3236F	69,57
2618 ....3774B	67,39
2020-E-RE-19 ....9788N	63,04
2636 ....4485D	58,7
4 ....7846F	54,35
2634 ....14630Q	54,35
2625 ....3628S	50

2º.-Aprobar la lista de puntuación total de los opositores que han superado las dos pruebas de la oposición, que es la que se detalla:

Nº DE REGISTRO Y D.N.I	EXAMEN 1	EXAMEN 2	PUNTUACION TOTAL
Re-94 .... 2348P	76,33	80,43	156,76
2618 ....3774B	78,67	67,39	146,06
75 .... 7181G	60,00	80,43	140,43
2019-E-RE-91 ....1537M	56,33	76,09	132,42
2613 ....3236F	60,00	69,57	129,57
2020-E-RE-19 ....9788N	66,00	63,04	129,04
2636 ....4485D	57,33	58,70	116,03
2625 3628S	59,67	50,00	109,67
4 ....7846F	54,67	54,35	109,02
2634 ....14630Q	50,00	54,35	104,35

3º.- A la vista de los resultados totales, el Tribunal propone el nombramiento de Dª Mª Elena Gómez Ponce D.N.I ……2348 P para cubrir la plaza de Auxiliar Administrativo como personal funcionario del Ayuntamiento de Galápagos al haber obtenido una puntuación total de 156,76 puntos.

4º.- Publicar el contenido de la presente resolución.

De todo lo cual se da traslado a la Alcaldía-Presidencia,

Galápagos, 20 de noviembre de 2020. La Presidenta del Tribunal, Mª Antonia Macho Terrón

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LAS DOS CAMPIÑAS

APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO

3127

El Pleno de la Mancomunidad de Municipios Las Dos Campiñas, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de Noviembre de 2020, acordó la aprobación inicial del Reglamento de Control Interno de esta Entidad.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se

considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Humanes, a 23 de Noviembre de 2020. Fdo. La Presidenta, Dña. Elena Cañeque García

ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

EATIM DE ROMANCOS

ANUNCIO MODIFICACIÓN DE PRESUPUEST NÚM. 7/2020. SUPLEMENTO DE CRÉDITO

3128

La Junta Vecinal de la EATIM de Romancos, en sesión extraordinaria celebrada el día 20/11/2020, acordó la aprobación inicial de la modificación presupuestaria nº 7/2020, del expediente de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de Gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
VI	Gastos de Inversión	5.000,00
	TOTAL	5.000,00

Presupuesto de Ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
VIII	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	5.000,00
	TOTAL	5.000,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta EATIM (dirección https://romancos.sedelectronica.es).

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará

aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Romancos, a 20 de noviembre de 2020. Fdo. Alcalde. Santiago López Pomeda

ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

EATIM DE ROMANCOS

ANUNCIO MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO NÚM. 6/2020. CRÉDITO EXTRAORDINARIO

3129

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 20/11/2020 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Alta Estado de Gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE/€
II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	1.766,00
	TOTAL	1.766,00

Alta Estado de Ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE/€
VIII	Remanente de tesorería para gastos generales	1.766,00
	TOTAL	1.766,00

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://romancos.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Romancos, a 20 de noviembre de 2020. Fdo. Alcalde. Santiago López Pomeda

ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

EATIM DE ROMANCOS

ANUNCIO MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO NÚM. 5/2020. TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

3130

La Junta Vecinal de la Entidad Local de Romancos, en sesión extraordinaria celebrada el día 20/11/2020, acordó la modificación presupuestaria 5/2020, del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a aplicaciones con bajas y altas de créditos de personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta EATIM (https://romancos.sedelectronica.es).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Romancos, a 20 de noviembre de 2020. Fdo. Santiago López Pomeda